

N° C.C. :
N° NIS : 25200
PERIODO : 2010
N° INGRESO DPECC : 432



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN REGIONAL 5 * MANABI

DR5-0058-2010

JUNTA PARROQUIAL ANGEL PEDRO GILER

INFORME GENERAL

Examen especial a la gestión de los recursos institucionales, de la Junta Parroquial Angel Pedro Giler del cantón Tosagua, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de marzo de 2009.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2005/01/01

HASTA : 2009/03/31

2012-416

Orden de Trabajo : 0000858-DR5-UA-2009

Fecha O/T : 16/04/2009

DEPARTAMENTO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

JUNTA PARROQUIAL ÁNGEL PEDRO GILER

EXAMEN ESPECIAL A la gestión de los recursos institucionales de la Junta Parroquial Ángel Pedro Giler del Cantón Tosagua.

Por el período comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de marzo de 2009.

DIRECCIÓN REGIONAL 5 - MANABÍ
Portoviejo - Ecuador

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Ab.	Abogado
LOSCCA	Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público.
POA	Plan Operativo Anual
R.O.	Registro Oficial
SRI	Servicios de Rentas Internas
S/N	Sin número
USD	Dólares de Estados Unidos

INDICE

CONTENIDO	PAGINAS
Siglas	
Índice	
Carta de presentación	1
Capítulo I	
Información Introductora	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
Capítulo II	
Resultados del examen	
Comprobantes de pago no están preimpresos y prenumerados	5
Presupuestos deben ser acordes a los POAs anuales	6
Gasto de Personal sin contrato	7
Gastos que no cumplen los objetivos institucionales	8
Gastos sin documentación suficiente de respaldo	9
Anexo 1 Servidores relacionados	11
Anexo 2 Cronograma de aplicación de recomendaciones	12



Ref: Informe aprobado el 15/ Mayo/2012

Portoviejo,

Señores
Presidente y Miembros del Directorio
Junta Parroquial Angel Pedro Giler
Tosagua - Manabí

Hemos efectuado el examen especial a la gestión de los recursos institucionales, de la Junta Parroquial Ángel Pedro Giler del cantón Tosagua, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de marzo de 2009.

Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza especial de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

AB. Franklin Zambrano Loo
DIRECTOR REGIONAL 5

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Junta Parroquial Ángel Pedro Giler del cantón Tosagua, se realizó en cumplimiento a la Orden de Trabajo 0000858-DR5-UA-2009 de 16 de abril de 2009, con cargo al Plan Operativo de Control de 2009, de la Dirección Regional 5 de la Contraloría General del Estado en Manabí.

Objetivos del examen

Generales

- Establecer si las rentas e ingresos resultantes de las operaciones financieras han sido correctamente establecidas, recaudadas y registradas.
- Verificar que la utilización de los recursos, guarden conformidad con las leyes, reglamentos y más disposiciones legales vigentes.
- Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras realizadas por la entidad.

Específicos

- Comprobar la existencia efectiva de recursos económicos que sean de propiedad del Gobierno Parroquial.
- Comprobar la existencia de los Bienes de Larga Duración adquiridos en el período y los que constan en los inventarios de la entidad al corte de cuentas.
- Establecer la veracidad de las obligaciones que tiene la entidad y su pago oportuno.

Alcance del examen

El examen especial cubrió el análisis a la gestión de los recursos institucionales, por el período 1 de enero de 2005 y el 31 de marzo de 2009.

J.P. DOS.

Base Legal

El sitio La Estancia, que posteriormente se llamaría La Estancilla, fue elevada a la categoría de Parroquia Rural del cantón Rocafuerte el 10 de marzo de 1945, con el nombre Ángel Pedro Giler; al erigirse Tosagua como cantón el 25 de enero de 1984, pasó a formar parte de esta jurisdicción cantonal con el nombre de La Estancilla, perdiendo su antigua identidad; posteriormente y ha pedido de sus habitantes, mediante Ordenanza Municipal de 25 de octubre de 1996, la Ilustre Corporación Municipal del cantón Tosagua, dispone que a dicha parroquia se la mencione como Ángel Pedro Giler en todos sus actos públicos, cívicos políticos y sociales. Según Acuerdo Ministerial 092 de 9 de diciembre del mismo año, fue aprobada dicha Ordenanza por el Ministerio de Gobierno y enviada al Registro Oficial para su promulgación y vigencia legal.

Estructura Orgánica:

Para el cumplimiento de sus objetivos y metas la Junta Parroquial Ángel Pedro Giler está integrada por los siguientes niveles y autoridades:

Nivel Directivo	Junta Parroquial
Nivel Administrativo	Secretaría-Tesorería
Nivel Operativo	Vicepresidente y los responsables de Comisión y Unidades

Objetivos de la entidad

- Promover iniciativas regionales de desarrollo que dinamicen la producción y productividad integral.
- Fomentar la investigación científica y desarrollo tecnológico para dar valor agregado a las potencialidades locales.
- Construir espacios de participación ciudadana y comunitaria en el ejercicio de una real democracia participativa.

PT

- Promover iniciativas locales de desarrollo que busque el progreso integral y equitativo de la Parroquia.
- Definir las líneas y propuestas estratégicas de desarrollo, que conduzcan a elevar el nivel de vida de la población.
- Propiciar el desarrollo integral y el uso de sus recursos naturales y ambientales de manera sostenible.

Monto de recursos examinados

INGRESOS	USD					TOTAL
	2005	2006	2007	2008	* 2009	
Rentas de Inver. y Multas		1,43				1,43
Transferencias del Estado	8 211,26	24 000,00	37 783,40	37 688,40	5 967,32	113 650,38
Otros Ingresos	3,57	0,20	14,68			18,45
Ingresos de Financiamiento			834,06	439,20		1 273,26
TOTAL USD	8 214,83	24 001,63	38 632,14	38 127,60	5 967,32	114 943,52

* Hasta el 31 de marzo

Servidores relacionados

Constan en Anexo 1.

H. Bustro

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

La Junta Parroquial Ángel Pedro Giler desde su creación no ha sido objeto de una acción de control por parte de la Contraloría General del Estado, por tal motivo no se comenta el cumplimiento de recomendaciones del informe anterior.

Comprobantes de pago no están preimpresos y prenumerados

En la Junta Parroquial Ángel Pedro Giler, no se han elaborado comprobantes de pago preimpresos y prenumerados que aseguren que las operaciones y actos administrativos cuenten con la documentación sustentatoria totalmente legalizada que los respalde, para su verificación posterior, ya que los que disponen son hechos en la computadora y numerados a mano; situación originada por cuanto la Secretaria – Tesorera no implantó la utilización de los formularios descritos que respalden las operaciones financieras, lo que no permitió un adecuado control de los desembolsos.

Incumpliendo la Secretaria – Tesorera con el Art. 77 numeral 3 literal c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado e inobservando la Norma de Control Interno 210-07 Formularios y documentos.

Conclusión

La Secretaria – Tesorera no implementó el uso de comprobantes de pago preimpresos y prenumerados, imposibilitando un adecuado control interno.

Recomendación

Al Presidente

1. Dispondrá a la Secretaria – Tesorera, implementar formularios preimpresos y prenumerados para el pago de obligaciones, limitándose el número de ejemplares (original y copias) al estrictamente necesario.

J. D. Enciso

Presupuestos deben ser acordes a los POAs anuales

Del análisis realizado a la ejecución presupuestaria de los años 2005, 2006, 2007, 2008, se observó que la Junta Parroquial Ángel Pedro Giler, no ha elaborado sus presupuestos en función de los POAs; las reformas aprobadas por la Junta Parroquial, no han sido realizadas de acuerdo a las necesidades y requerimientos que justifiquen el egreso, en función de los objetivos y metas; originando que las partidas 7505010 y 7501040 al finalizar el ejercicio económico del año 2008, se ejecuten en más de lo programado y la partida 7501040 en el 2007 no se ejecute; como se demuestra a continuación:

Partida	Denominación	Años	Presupuesto Inicial	Reformas	Presupuesto Codific.	Utilizado	Diferencia
7505010	Obras de Infraestructu.	2008	1000,00	3 336,88	4 336,88	6 250,14	-1 913,26
75010140	Urbanización y Embell.	2008	635,48	-501,81	133,67	1 131,00	-997,33
7501040	Urbanización y Embell.	2007	0,00	302,00	302,00	0,00	302,00

Por lo expuesto anteriormente, el Directorio de la Junta Parroquial y la Secretaria – Tesorera incumplieron los artículos 77 numerales 1 y 3 literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 2 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal; e inobservaron la Norma de Control Interno 402-02 Control previo al compromiso.

Conclusión

El Directorio de la Junta Parroquial, no ha elaborado sus presupuestos conforme a las necesidades y requerimiento y acorde a los planes operativos anuales.

Recomendación

A los Miembros del Directorio

2. Elaborarán la programación presupuestaria a base del POA.
3. Observarán que cuando aprueben las reformas presupuestarias, éstas deberán sustentarse de acuerdo a las necesidades reales de la entidad, a fin de que lo presupuestado cumpla con los objetivos de la Junta Parroquial.

Juan Giler

Gastos de personal sin contrato

La Junta Parroquial canceló 2 206,10 USD por concepto de prestación de servicios por trabajos de contabilidad y de Servicios que realiza para el aseo del Subcentro de Salud de la Parroquia, desde mayo de 2006 a julio de 2007, sin que existan los contratos que determinen la relación de dependencia con la entidad ni facturas por los servicios prestados; tampoco se encontró constancia por escrito de las funciones asignadas.

Con oficio 04-CPA-GPLE-2009 de 21 de abril de 2009 se solicitó a la Contadora información con respecto a sus actividades realizadas, quien en comunicación de 29 de abril de 2009 informa que las actividades fueron:

- Realizar la contabilidad de la entidad
- Pago de impuestos mensuales y anexos al SRI
- Informe económico mensual para remitir al Ministerio de Finanzas
- Efectuar servicios en materia contable
- Elaborar los estados financieros

Posterior a la lectura del borrador del informe el Presidente en comunicación de 10 de junio de 2009 expresó:

"...Los pagos por la prestación de servicio a la Contadora desde mayo 2006 fueron efectuados contra factura emitidas por la beneficiaria, en razón que la institución requería los servicios profesionales de un Contador Público Autorizado; ya que las declaraciones mensuales de impuestos al SRI requiere de la firma de un Contador y para la elaboración y envío de los informes contables y financieros mensuales al Ministerio de Finanzas.-Cabe indicar que el valor cancelado a dicha profesional esta justificado con la asistencia de dos días al mes..."

Criterio que no justifica la falta de suscripción del contrato de servicios profesionales.

Lo antes expuesto se produjo por cuanto el Presidente de la Junta permitió que existan personal que presten servicios por trabajo sin sus respectivos contratos, originando que los gastos efectuados por los conceptos señalados no se encuentren respaldados con la documentación suficiente y pertinente.

J. P. GILTE

Por tal motivo el Presidente y la Secretaria – Tesorera incumplieron con el Art. 77 numeral 1 letras a) y d) y el numeral 3 letras a) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado e inobservaron la Norma de Control Interno 210-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Conclusión

El Presidente de la Junta permitió que personas presten sus servicios por trabajos de contabilidad y para un encargado de realizar el aseo al Subcentro de Salud sin contar con sus contratos, originando desembolsos sin la correspondiente documentación de soporte por 2 206,10 USD.

Recomendación

Al Presidente

4. Previo a la contratación de una servidora o servidor para la prestación de servicios ocasionales, elaborará los contratos que respalden las labores asignadas y permita un control de las actividades desarrolladas.


Gastos que no cumplen los objetivos institucionales

La Junta Parroquial canceló 2 685,56 USD, por concepto de preparación de comidas para el Foro Parroquial, Asamblea Parroquial, refrigerios para reunión de trabajo con instituciones y representantes de las comunidades; así como gastos en obras de infraestructura y materiales de construcción para capillas de diferentes comunidades, lo cual no corresponde a los objetivos institucionales; sin embargo, fueron autorizados por el Presidente de la Junta Parroquial, sin que la Secretaria Tesorera haya objetado estos desembolsos.

El Presidente y la Secretaria Tesorera incumplieron lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, que señala:

“...Prohíbese a las instituciones autónomas y a las del sector público en general, realizar donaciones a personas naturales o jurídicas privadas, pagos por trofeos, premios, agasajos, y otros conceptos similares ...”.

Así como el artículo 77 numeral 1 letra d) y numeral 3 letras a) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su orden e inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control interno y 100-02 Objetivos del control interno.

 DEHO

Posterior a la lectura del borrador del informe en comunicación de 10 de junio de 2009, el Presidente informó:

“...Los pagos se realizaron basados en lo que establece el artículo 4 literal e) y u) de la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales; lo que permitió promover la participación ciudadana en actividades que se emprendieron para el progreso de la circunscripción territorial, así como la participación y colaboración de los moradores en mingas y mano de obra en la ejecución de pequeñas obras de interés comunitario, con los materiales de construcción entregados por la junta, los cuales fueron solicitados por las comunidades y que motivaron a la participación social...”.

Los argumentos presentados por el Presidente de la Junta, no justifica el hecho comentado.

Conclusión

EL Presidente dispuso a la Secretaria – Tesorera se efectúen pagos por 2 685,56 USD para financiar actividades que no tienen relación con los objetivos institucionales, disminuyendo los recursos económicos destinados a los fines de la Junta en bien de la comunidad.

Recomendación

Al Presidente

5. Se abstendrá de disponer pagos que no cumplan con los objetivos institucionales, a fin de que los recursos sean utilizados en beneficio específico para los que fueron creados.

Gastos sin documentación suficiente de respaldo

El Presidente de la Junta autorizó gastos para la ejecución de obras de infraestructura por 11 780,45 USD, y adquisición de materiales de construcción por 713,40 USD, los mismos que no se encuentran sustentados con la suficiente documentación de respaldo. En el transcurso del examen la Secretaria – Tesorera presentó documentos justificativos por 456,67 USD, quedando por justificar 12 037,18 USD; hecho que se originó por la falta de control previo por parte de la Secretaria-Tesorerera al no exigir la presentación de los justificativos, lo que no permitió establecer la propiedad y legalidad de los desembolsos.

J. H. B. E. V. E.

El Presidente y la Secretaria Tesorera incumplieron las disposiciones contenidas en los artículos 12 literal a), 77 numeral 1 letras a) y d), y el numeral 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado e inobservó la Norma de Control Interno 210-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Posterior a la lectura del borrador el 4 de junio de 2009, el Presidente de la Junta en comunicación de 11 de junio de 2009, presentó los mismos justificativos que fueron considerados en el desarrollo del examen, por lo que no modifica el contenido del presente comentario.

Conclusión

El Presidente dispuso a la Secretaria – Tesorera se efectúen desembolsos sin la suficiente documentación de respaldo por 12 037,18 USD, lo que no permitió establecer la propiedad y legalidad de dichos desembolsos.

Recomendación

Al Presidente

6. Dispondrá a la Secretaria – Tesorera verifique que exista la documentación sustentatoria suficiente y pertinente, comprobando su legalidad y veracidad antes de proceder al pago, a fin de que los mismos estén debidamente justificados y respaldados.



Ab. Franklin Zambrano Loor

DIRECTOR REGIONAL 5

